

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de diciembre del 2024.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muy buenos días.

Da inicio la Sesión pública de resolución de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, por favor, haga constar el *quorum* legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para la presente Sesión pública.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes los Magistrados Miguel Ángel Martínez Manzur, Fabián Trinidad Jiménez y usted, en consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos juicios electorales, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias, Secretario.

Está a su consideración el orden del día, Magistrados.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Gracias.

Aprobado el orden del día.

Secretario Daniel Pérez Pérez, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Pérez Pérez:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con un proyecto de sentencia que presenta la Magistrada Fernández al Pleno de esta Sala, relativo al juicio electoral 348 de 2024, promovido con el fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que declaró existentes las infracciones consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y adolescencia y *culpa in vigilando*; asimismo, impulso una multa a los denunciados y dictó medidas de reparación.

Se propone calificar fundado el motivo de disenso de falta de fundamentación y motivación, a partir de que no se puede determinar el dolo de la conducta por el hecho de que el partido político actor sea reincidente por *culpa in vigilando*, en tanto que la responsabilidad indirecta y culposa es una figura diferente a la reincidencia, toda vez que la intención de los resultados antijurídicos no se actualizan por haber cometido previamente una conducta culposa, de manera que la existencia del dolo debe estar demostrada.

Por tanto, se propone revocar la resolución controvertida para los efectos precisados. Se ordena proteger los datos personales y, de ser el caso, realizar la inscripción en el catálogo de sancionados.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, por favor, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Con su autorización, Magistrada.

Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur.

**Magistrado en Funciones Miguel Ángel Martínez Manzur:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 348 del presente año, se resuelve:

**Primero.-** Se revoca para efectos la sentencia impugnada para que se emita una nueva resolución, observando los efectos establecidos en esta ejecutoria.

**Segundo.-** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del acuerdo general 1 del 2024.

**Tercero.-** Se ordena la supresión de datos personales.

Secretario Eduardo Zubillaga Ortiz, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Secretario de Estudio y Cuenta Eduardo Zubillaga Ortiz:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio electoral 360 de este año, promovido en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán que declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en el uso indebido de recursos públicos, actos de proselitismo, violación al principio de igualdad y equidad en la contienda electoral, así como por *culpa in vigilando*.

El proyecto que se somete a la consideración propone confirmar la resolución impugnada ante lo infundado e inoperante de los agravios.

Infundado, pues contrariamente a lo alegado por la parte actora, la autoridad administrativa electoral sí agregó a los autos el expediente del procedimiento sancionador su escrito de alegatos presentado el 12 de noviembre, incluso, en la audiencia acordó lo que en derecho correspondía, lo mismo que fue tomado en cuenta por la hoy responsable para el dictado de la sentencia que se controvierte.

Por otro lado, se propone declarar inoperantes el resto de los motivos de agravio porque no señala, de forma concreta, de qué manera las pruebas ofrecidas en el escrito de alegatos le hubiera permitido a la responsable arribar a una conclusión distinta respecto de la insistencia de las conductas denunciadas.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, por favor, Secretario General de Acuerdos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur.

**Magistrado en Funciones Miguel Ángel Martínez Manzur:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 360 de 2024, se resuelve:

**Único.-** Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con los juicios ciudadanos 670 y 671, ambos del presente año, promovidos para impugnar diversas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México.

Se propone la improcedencia de los medios de impugnación, toda vez que en el primero de ellos el acto impugnado carece de definitividad, mientras que en el juicio 671 la pretensión de la parte actora resulta inviable, tal y como se explica en el proyecto.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, Secretario General de Acuerdos, por favor.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur.

**Magistrado en Funciones Miguel Ángel Martínez Manzur:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

**Magistrado Fabián Trinidad Jiménez:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones Felipe Jarquín Méndez:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 670 del presente año, se resuelve:

**Único.-** Se sobresee el medio de impugnación al rubro indicado.

En el juicio de la ciudadanía 671 del 2024, se resuelve:

**Primero.-** Se desecha de plano la demanda.

**Segundo.-** Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

Magistrados, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran apuntar?

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 11 horas con 17 minutos del 30 de diciembre del 2024 se levanta la sesión pública.

Muchísimas gracias.

----oo0oo----